



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

LETRA DE CAMBIO SIN NUMERO

CAPITAL		\$ 20.000.000,00	
MES	TASA DE INTERES	DIAS	VALOR INTERES REMUNERATORIOS
dic-19	18,91%	25	\$ 262.638,89
ene-20	18,77%	30	\$ 312.833,33
feb-20	19,06%	12	\$ 127.066,67
TOTAL INTERES REMUNERATORIOS			\$ 702.538,89

CAPITAL		\$ 20.000.000,00	
MES DE MORA	TASA DE INTERES	DIAS	VALOR INTERES MORATORIOS
feb-20	28,59%	18	\$ 285.900,00
mar-20	28,43%	30	\$ 473.833,33
abr-20	28,04%	30	\$ 467.333,33
may-20	27,29%	30	\$ 454.833,33
jun-20	27,18%	30	\$ 453.000,00
jul-20	27,18%	30	\$ 453.000,00
ago-20	27,44%	30	\$ 457.333,33
sep-20	27,53%	30	\$ 458.833,33
oct-20	27,14%	30	\$ 452.333,33
nov-20	26,76%	30	\$ 446.000,00
dic-20	26,19%	30	\$ 436.500,00
ene-21	25,98%	30	\$ 433.000,00
feb-21	26,31%	22	\$ 321.566,67
TOTAL INTERES MORATORIOS			\$5.593.466,67

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00119-00

DEMANDANTE : COOMULFINANCIERA

DEMANDADO : JUAN FRANCISCO HOYOS BUELVAS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto Inter No.0212

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado no impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para liquidar los intereses moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente se ordena modificar la liquidación del crédito, de la siguiente forma:

Letra de cambio

Capital \$ 20.000.000,00

Intereses remuneratorios desde el 06 de diciembre de 2019 hasta el 12 de febrero de 2020 \$ 702.538,89

Intereses moratorios desde el 13 de febrero de 2020 hasta el 22 de febrero de 2021 \$ 5.593.466,67

TOTAL \$ 26.296.005,56

TOTAL: VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$26.296.005,56).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

**ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL DE COTORRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4195f95cfd69ecc162823df704c9fc360363093449d5a27dc8675cac5a99aab

Documento generado en 15/03/2021 08:00:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**